SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

A ESPONA ESTUDI D'ARQUITECTURA, S. L. (Sociedad escindida)

ARQUITECTURA ESPONA, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

La junta general extraordinaria celebrada el 23 enero de 2006, aprobó la escisión parcial con cesión de bienes, derechos y obligaciones de la rama de actividad escindida a favor de la sociedad beneficiaria, en los términos del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil el 19 enero 2006

Se hace constar expresamente el derecho de socios y acreedores de obtener el texto integro del proyecto de escisión y el balance de la misma. Los cuales podrán oponerse a la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Amposta, 31 de enero de 2006.—Antonio Espona Montal, Administrador Único.—4.978. 2.ª 10-2-2006

AGENCIA DE SEGUROS MARCELINO FIDALGO, S. L.

Edicto

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 231/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa María López Menéndez, contra la Agencia de Seguros Marcelino Fidalgo, S. L., se ha dictado auto de fecha 24 de enero de 2006, en el que se declara a la ejecutada Agencia de Seguros Marcelino Fidalgo, S. L., en situación insolvencia total por un importe total de 3.034,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres, 34 de enero de 2006.-El Secretario judicial.-4.681.

ALÓS 34, S. L. (Sociedad absorbente)

RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DEL COLL, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales extraordinarias y Universales de socios de las sociedades Alós 34, Sociedad Limitada, y Residencial Nuestra Señora del Coll, Sociedad Anónima, celebradas el 30 de enero de 2006, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Alós 34, Sociedad Limitada de Residencial Nuestra Señora del Coll, Sociedad Anónima, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes el 30 de noviembre de 2005 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, previa calificación favorable, el 27 de diciembre de 2005.

Al estar la sociedad absorbida íntegramente participada por la sociedad absorbente, resulta de aplicación a la fusión aprobada lo previsto en el artículo 250 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 31 de enero de 2006.–Los Administradores únicos de Alós 34, S. L., y Residencial Nuestra Señora del Coll, S. A., don Emilio Rodríguez Rodríguez y don Emilio José Rodríguez Villar.–5.117.

y 3.^a 10-2-2006

BLINDADOS GRUPO NORTE, S. A.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

UNIÓN DE INTERESES ESTRATÉGICOS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Conforme a lo dispuesto en el artículo 242 Ley de sociedades anónimas se hace público que las Juntas generales celebradas el 16 de enero de 2006, aprobaron por unanimidad el acuerdo de fusión, en virtud del cual «Blindados Grupo Norte, S. A., Unipersonal», absorbe a «Unión de Intereses Estratégicos, S. L.» (sociedad absorbida), adquiriendo la primera por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base de los proyectos de fusión depositados en el Registro Mercantil de Navarra y en el de Valladolid, con base en los balances cerrados a 31-09-2005. Se anuncia, de conformidad con el art. 242 Ley Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Conforme al art. 243 de la misma ley, los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante le plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el art. 166 Ley Sociedades Anónimas.

Valladolid, 16 de enero de 2006.—El Secretario de los Consejos de Administración, Pedro Castellanos Alonso.—4.769. y 3.ª 10-2-2006

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Convocatoria de I Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 6 de febrero de 2006, se convoca la I Asamblea General Ordinaria de la Institución correspondiente al presente ejercicio, con arreglo a lo establecido en los Estatutos Sociales, para que tenga lugar el día 6 de marzo de 2006, a las 16 horas y 30 minutos en primera convocatoria y, en su caso, a las 17 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio de Ifema, Centro de Convenciones, Parque Ferial Juan Carlos I, de esta Capital, según el siguiente

Orden del día

Primero.-Informe del Sr. Presidente.

Segundo.-Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y de su Grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2005.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2005.

Cuarto.—Obra Social. Aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2006.

Quinto.—Fundación Caja Madrid. Informe sobre cuentas y actividades correspondientes al ejercicio 2005 y presupuesto para el ejercicio 2006.

Sexto.-Emisión de instrumentos financieros para la captación de recursos ajenos.

Séptimo.-Acuerdo relativo al artículo nueve de los Estatutos sociales.

Octavo.—Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos. Apoderamiento para llevar a cabo el depósito de las cuentas anuales.

Noveno.-Ruegos y preguntas.

A efectos de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea General.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.5 de los Estatutos Sociales, deben asistir a la Asamblea los señores Consejeros Generales de la Institución. No se